

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós 2022.

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-01088-00

Negar por improcedente la solicitud de cancelación de hipoteca deprecada por la apoderada judicial de Scotiabank Colpatria, por cuanto dicha figura no se tramita por esta cuerda procesal.

Súmese que la facultad para ordenar la cancelación de hipoteca, escapa de la órbita de funciones de este Despacho, pues quien deberá efectuar su cancelación es el acreedor garantizado, en este caso, el mismo Scotiabank Colpatria, como quiera que dicha carga es de su resorte exclusivo.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **8 de agosto de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario